



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° -0005,
(14 JUL 2020)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023
"MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS" (P- 06)**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, es especial la consagrada en los numerales 2 y 3 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 40 de la Ley 152 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo para el Departamento Norte de Santander 2020-2023, contenido en el documento "Más Oportunidades para Todos", cuyo texto hace parte integral de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO: Adóptese el contenido del documento Plan Territorial de Salud Pública. "Más Oportunidades para la Salud 2020 – 2023, el cual hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones que adelante el gobierno departamental, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Departamental, lo mismo ocurrirá con los proyectos de Ordenanza que sean sometidos a la aprobación de la Asamblea Departamental y que estén relacionados con las materias de que trata la presente ordenanza.

PARÁGRAFO: la Secretaría de Planeación efectuará anualmente la evaluación de gestión y resultados, entregará y sustentará el informe a la Asamblea Departamental, en el primer periodo de sesiones ordinarias, sobre el seguimiento al Plan de Desarrollo con los indicadores de evaluación y gestión.

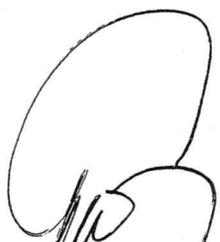
ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Desarrollo 2020-2023 "Más Oportunidades para Todos", será el soporte para la elaboración de los planes de acción que cada Secretaría e Instituto descentralizado preparará conforme lo estipula el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, que se presentará y sustentará durante el siguiente mes a la aprobación del Plan y del cual se deberán preparar informes de avance que serán presentados en cada periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO: los programas y proyectos a desarrollar en los planes de acción sectoriales, deberán estar inscritos en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San José de Cúcuta a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ GREGORIO CORREA YÁÑEZ
Presidente


RAMÓN JOSÉ CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente


JOHN EDBISON ORTEGA JÁCOME
Primer Vicepresidente


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA
Secretaría General

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
	CERTIFICACION	VERSION: 1
		FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

0005

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

QUE: La ordenanza "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS" (P- 06). Fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus tres (3) debates reglamentarios.

Se expide en San José de Cúcuta, a los trece (13) días del mes de julio de 2020.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

-0005

San José de Cúcuta, 14 JUL 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS" (P-06).**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador